

76001400302820230085500
JVR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 23 de enero de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: TIBERIO MOSQUERA MANCILLA
RADICADO: 76001400302820230085500

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 82
Cali, veintitrés (23) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Revisadas las diligencias relacionadas con el acto de notificar al extremo ejecutado, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA allega vía correo electrónico memorial en el cual obra constancia de la diligencia de notificación a la parte demandada señor TIBERIO MOSQUERA MANCILLA en la dirección electrónica tiberiomosquera1970@gmail.com conforme lo establecido en la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

No obstante revisadas nuevamente las actuaciones procesales dentro del presente asunto se pudo evidenciar que, dicha dirección no fue relacionada en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda, e igualmente la misma no había sido informada con anterioridad al Despacho, pues no se vislumbran constancias que así lo acrediten, en este orden de ideas y en virtud del mentado memorial esta judicatura tendrá en cuenta dicha dirección para efectos de notificar al extremo ejecutado, lo anterior por haberse acreditado que tal dirección electrónica corresponde al aquí demandado, sin embargo, no se tendrá por notificado al extremo ejecutado

Es por ello que este despacho atendiendo lo reglado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso requiere al togado para los fines pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

- 1.- GLOSAR** para que obre dentro del expediente la diligencia de notificación de que trata el Artículo 8º de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, mismas que no será tenida en cuenta de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
- 2.- TENER** como dirección electrónica para efectos de notificar a la parte demandada señor TIBERIO MOSQUERA MANCILLA tiberiomosquera1970@gmail.com lo anterior por lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 3.- REQUERIR** al apoderado de la parte demandante Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar a la parte demandada señor TIBERIO MOSQUERA MANCILLA, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso o conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022 ; so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012, en concordancia con el artículo 297 ibidem.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **010** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 **DE ENERO DE 2024**

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria